LEY N° 1502

LEY DE 25 DE OCTUBRE DE 1993

-

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CANTON POROMA.- Créase en la Provincia Loayza, La Paz.

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Créase el cantón POROMA, en la jurisdicción de la Provincia Loayza del Departamento de La Paz, comprendiendo bajo la nueva, jurisdicción a las comunidades de: HUANCANE, VILLA HUANCANE, HACIENDA CONDADO, HACIENDA AJATA, CHICHIPAMPA Y VILLA CHUQUIPAMPA.

ARTICULO SEGUNDO.- Los límites de la nueva jurisdicción son: Al Norte, con el Cantón Porvenir de la Provincia Loayza; al Sud, con el Cantón Manuel Isidoro Belzu de la Provincia Aroma; al Este, con el Cantón Yaco de la Provincia Loayza y al Oeste con los cantones Luribay de la Provincia Loayza y Manuel Isidoro Belzu de la Provincia Aroma.

ARTICULO TERCERO.- El Instituto Geográfico Militar, de conformidad con el Art. 6° del D.S. 2282 de 5 de diciembre de 1950, queda encargado de efectuar las delimitaciones, levantar el plano y fijar los hitos correspondientes.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres años.

Fdo. H. GUILLERMO ROSSO MENDIETA, Presidente del H. Senado Nacional.- H. GUILLERMO BEDREGAL GUTIERREZ, Presidente de la H. Cámara de Diputados.- H. Walter Zuleta Roncal, Senador Secretario.- H. Luis Lema Molina, Senador Secretario.- H. Raúl Tovar Piérola, Diputado Secretario.- H. Mirtha Quevedo Acalinovil, Diputada Secretaria.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres años.

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Presidente Constitucional de la República.- Lic. Germán Quiroga Gómez, Ministro de Gobierno.